

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., 16 NOV 2021

Ejecutivo Alimentos 2020-0116

En atención a la solicitud elevada por la ejecutante, se acepta la revocatoria presentada por ella, al poder conferido a la Doctora LUZ MYRIAM PIÑEROS GARCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 1° del art. 597 del C.G.P., se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, previa observancia de embargo de remanentes. Oficiar

Indicar a la peticionaria complemente su pedimento de terminación de la presente acción ejecutiva por pago total de la obligación, en lo relativo a las costas del proceso, como así lo exige el inciso del art. 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Se notifica a la peticionaria complemente su pedimento de terminación de la presente acción ejecutiva por pago total de la obligación, en lo relativo a las costas del proceso, como así lo exige el inciso del art. 461 del Código General del Proceso.